

CIRCULAR CASS 12/2023

REGULARIZACIÓN DE EMPRESAS INSCRITAS EN EL REGISTRO DE PRESTADORAS DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS U OBRAS ESPECIALIZADAS (REPSE).

Mediante Boletín conjunto difundido el día de ayer, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) exhortan nuevamente a las empresas inscritas en el REPSE a cumplir, de manera voluntaria y puntual, con sus obligaciones en materia laboral y de seguridad social.

Es de recordar que el denominado REPSE es la plataforma informática, desarrollada e implementada por el STPS en cumplimiento a lo que establece el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo, mediante la cual las personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas y que para su realización pongan trabajadores propios a disposición de los contratantes, cumplen con su obligación de tener su registro en el Padrón Público de Servicios Especializados u Obras Especializadas.

Para obtener tal registro, las prestadoras del servicio deberán demostrar estar al corriente con sus obligaciones en materia fiscal y de seguridad social, así como acreditar la naturaleza especializada de las actividades u obras que efectúan.

Las acciones conjuntas de exhorto de regularización que se han venido realizado, tanto por el Instituto, como por la Secretaría mencionada, se han enfocado - desde la operación de una Prueba Piloto establecida en julio de este año - hacia aquellos prestadores respecto de los cuales la consulta de Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social arrojara resultados de "Negativa" o de "Sin opinión".

Se informa que, como resultado de la Primera Fase de esta Prueba Piloto, se ha avanzado de manera importante en la regularización de tales subcontratistas, permitiendo además la recaudación de 142 millones de pesos.

www.cass-abogados.com



Se informa ahora sobre la implementación de una segunda fase de la Prueba Piloto, en la cual la Secretaría podría, incluso, a llegar a cancelar la inscripción en el REPSE de aquellos contratistas que mantengan reiteradamente resultados “negativos” o “sin opinión”, en materia de su cumplimiento en sus obligaciones de seguridad social.

Se informa en el Boletín que nos ocupa, que una vez que la STPS inicie el procedimiento de cancelación de la inscripción, el contratista tendría un plazo de 5 días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga.

Al término del referido plazo, el IMSS generará nueva Opinión de cumplimiento y si ésta mostrara que no se llevó a cabo la regularización procedente por parte del prestador del servicio, informará a la STPS para que ésta proceda a la cancelación inmediata del registro.

Para llevar a cabo esta fase, se anuncia la conformación de un Grupo de Trabajo específico – con integrantes de las dos dependencias – el cual será responsable de “... reforzar la operación para un ágil proceso de intercambio de información mediante el cual el IMSS dará a conocer a la STPS incumplimientos en materia de seguridad social por parte de prestadores de servicios especializados o de ejecución de obras especializadas inscritos en el REPSE.”, según se precisa en el Boletín motivo de la presente Circular.

Atentamente

CASS Abogados.

El contenido de este documento es de carácter informativo y constituye una manera de orientación en materia de seguro social, por lo que siempre es recomendable consultar, de manera complementaria, las disposiciones legales aplicables a los casos concretos que las empresas enfrenten.

Copyright. Derechos reservados. El contenido de este documento es propiedad de Consultores y Abogados en Seguridad Social, S.C. Prohibido la reproducción parcial o total.

www.cass-abogados.com

